

Centenario del Archivo Nacional, 1861-1961*

Óscar Malca Olguín**

I

En los anales y fastos históricos nacionales, figura con relieve singular e imponderable la fundación del Archivo Nacional del Perú, según la autógrafa de la ley, que guardamos en nuestros repositorios devota y orgullosamente. El 15 de mayo de 1861, dos varones ilustres, con acendrado civismo y mentalidad elevadísima, el presidente de la República don Ramón Castilla y su ministro de Estado, doctor Juan Oviedo, rindiendo tributo a la cultura histórica dominante, estructuraron las bases y fundamento cardinal de la ley de fundación del Archivo Nacional. Ya en aquellos tiempos, con visión certera y luminosa para los destinos del Perú, y con profundo y real sentido de la trascendencia de las instituciones básicas del país, elucubrarón y dieron nacimiento a la ley referida que, a través de su larga y accidentada trayectoria, ha rendido abundantes frutos y notorios éxitos que pueden merecer, no obstante la vida silenciosa y sin exhibicionismos que lleva, el reconocimiento nacional.

En el contexto de la ley de creación del Archivo Nacional, cuya imagen auténtica se publica en las primeras páginas de nuestra *Revista del Archivo Nacional*, se descubre fielmente el propósito que persiguieron sus autores. Se determina con sencillez y espíritu sabio que la institución, por su naturaleza, es la única que debe guardar y ser depositaria de todos los manuscritos históricos, con prescindencia de cualquier otra autoridad. Dispone y ordena que los documentos históricos que existan en la Biblioteca Nacional deben pasar al instituto, así como los del mismo carácter de otras asociaciones similares.

* *Revista del Archivo Nacional del Perú*, Lima, tomo XXV, entrega I, pp. 3-4 y entrega II, pp. 431-434 y pp. 435-439, 1961, bajo los siguientes títulos: I.- “Centenario del Archivo Nacional del Perú. 15 de mayo de 1861 – 15 de mayo de 1961” (la presentación, propiamente dicha, del tomo); II.- “Sección oficial. Celebración del centenario del Archivo Nacional del Perú. 15 de mayo de 1861 – 15 de mayo de 1961”; y III.- “Discurso del director del Archivo Nacional del Perú, Dr. Óscar Malca Olguín”, respectivamente.

** Noveno director del Archivo Nacional, entre los años 1952 y 1964.

El cumplimiento de esta disposición ha sido reclamada, decidida y tenazmente, por el Archivo Nacional sin haberse logrado aún ningún resultado, que es posible que en el futuro se alcance, para beneficio de la cultura nacional. Tal ley, promulgada hace un siglo, lo propugna filiendo al Archivo Nacional, por su calidad, como institución nacional depositaria única de la documentación manuscrita peruana. El pensamiento de su creación lleva también invívita y vital la idea de la centralización y unificación de la documentación histórica, propendiendo así a que los historiadores, investigadores y estudiosos de sus disciplinas dispongan de una sola sede o fuente de información como ocurre en todas las naciones americanas y europeas. Quizás no está muy lejana la oportunidad en que esto acontezca, para gloria y enaltecimiento de la ley creadora del Archivo Nacional, y como rendido homenaje a la memoria de sus esclarecidos y recordados fundadores.

El Estado, a medida que aumente su interés por la atención de estos importantísimos organismos histórico culturales, dará cima a la construcción del edificio monumental, que tendrá el nombre o denominación de Archivo General de la Nación, para la guarda de toda la documentación histórica nacional. Entonces, con alta y genuina comprensión patriótica, disfrutará el Perú de la inmensa satisfacción y justicia de estar alineado dentro del marco de la cultura histórica, al mismo nivel de la mayoría de las naciones del continente y del mundo occidental.

La Dirección

II

Desde el mes de abril de 1960, el Archivo Nacional del Perú comenzó a gestionar con el Ministerio de Justicia y Culto todo lo concerniente a la celebración de la fausta efeméride del centenario del Archivo Nacional, fundado por el presidente de la República en esa época don Ramón Castilla y Marquesado, y el ilustre jurista magistrado doctor Juan Oviedo, que actuaba como ministro de Justicia. Después de examinarse para conocimiento oficial el estado y situación del Archivo Nacional, se expresaba concretamente que ya tenía adelantadas y casi en pie de conclusión la clasificación cronológica y por materias de la mayor parte de sus fondos históricos depositados en sus repositorios.

Se propone contratar la confección de dos retratos al óleo de gran tamaño del mariscal don Ramón Castilla y de su ministro don Juan Oviedo para colocarlos en el salón principal del instituto; una placa de bronce conmemorativa del centenario a celebrarse que puede ser maquetada y fundida en el Politécnico Nacional José Pardo; la publicación de una edición extraordinaria de la *Revista del Archivo Nacional del Perú*, en la cual se insertarían documentos históricos antiguos e inéditos; la acuñación en la Casa Nacional de Moneda de quinientas medallas de plata de distintos tamaños conmemorativa; la impresión de un millón de estampillas de franqueo de curso forzoso y por una sola vez de diez y veinte centavos, con los retratos estereotipados de los fundadores

del Archivo Nacional, de cuya emisión le correspondería el 30%; y la impresión de un timbre especial de un sol que debe adherirse a toda solicitud petitoria de documento del Archivo Nacional.

Se dirigió nota especial a Nueva York, a la Fundación Rockefeller, por intermedio del historiador y archivista doctor John Harrison, suplicándole obtener las facilidades de acuerdo con la Sección Hispánica de la Biblioteca del Congreso en Washington para tomar copias fotostáticas de numerosos manuscritos del Perú que existen en esa institución; y, como asistente de dicha Fundación Rockefeller, se le consultaba la necesidad de auspiciar la creación de una beca como número sobresaliente del aniversario del Archivo Nacional para destacar dos empleados a los archivos españoles y tomar las copias fotostáticas, o microfilmicas, necesarias para integrar los renglones históricos que aparecen incompletos. Se cursó una circular a los presidentes de las instituciones históricas de la capital promoviendo reuniones en la sede del Archivo Nacional, que estuvo desierta, y posteriormente se extendió a los departamentos, la cual surtió efecto en el sentido de acreditarse algunos delegados para la reunión celebrada en el Archivo Nacional el día de la celebración de su centenario.

El ministro de Justicia de ese entonces, doctor Raúl Gómez de la Torre, escuchando la petición de la dirección del Archivo Nacional, consignó una partida en el presupuesto de cincuenta mil soles para la celebración del centenario, que sensiblemente fue suprimida alegándose falta de dinero para otros gastos.

Sin embargo, el director del Archivo Nacional, en cumplimiento de su deber, elevó al Ministerio de Justicia y Culto las proformas para la ejecución de los retratos al óleo del mariscal don Ramón Castilla y del doctor Juan Oviedo, presentadas por los artistas pintores señores Francisco González Gamarra, Julio Pantoja Rodulfo, Oswaldo Oviedo Batuone y don Gerardo Chávez López, por los precios de veinte mil, quince mil, catorce mil y nueve mil quinientos soles, respectivamente; las proformas del Politécnico Nacional José Pardo, para la confección de la placa de bronce en alto relieve; de la Librería e Imprenta Gil S.A., para la edición extraordinaria de la *Revista del Archivo Nacional*; y de la Casa SIAM Cánepa Hnos., para la acuñación de quinientas medallas de plata. Todas estas proformas cayeron en el vacío y los artistas pintores, entre ellos don Julio Pantoja Rodulfo, han exhibido al Archivo el retrato al óleo del Gran Mariscal don Ramon Castilla en cumplimiento de su compromiso, exigiendo que sea comprado como se propuso desde un principio. No es demás anotar que el Ministerio de Justicia y Culto, por notas oficiales, ha autorizado a la Dirección del Archivo Nacional para la confección de los retratos al óleo.

Ante la imposibilidad de obtener fondos para la celebración de la fausta fecha, la Dirección renunció, prácticamente, a las adquisiciones tan necesarias solicitadas y trato de ver si con dinero de su cuenta especial, que es exigua, podía disponer de algún fondo para emplearlo en la celebración. Y así fue, para la fecha centenaria se levantó un tabladillo o auditorium provisional, en donde se instaló la mesa de honor para la concurrencia oficial, y en la parte del pasadizo se instalaron asientos para los historiadores, investigadores, alumnos de las universidades, empleados del Archivo y público en general. Entre los números principales después del discurso del director del Archivo, y del historiador y catedrático de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos,

Dr. don Carlos Daniel Valcárcel Esparza, que se publican dentro de esta información, se pasaron en nuestra pantalla diecisiete microfilms de piezas históricas de los años 1533 a 1535, de don Francisco Pizarro, Diego de Almagro, Gonzalo Pizarro, parte de la legión de los Trece del Gallo, la autógrafa de fray Martín de Porras, etc.

La concurrencia asistente visitó los salones de nuestros repositorios y conoció de *visu* la importancia y significación del Archivo Nacional, que para muchos era ignorado y que causó sorpresa que albergara tan voluminosa cantidad de documentos históricos, ya debidamente acondicionados y al servicio de los estudiosos y del país.

La primera Asociación Internacional de Noticiarios “Sucesos Peruanos” ofreció y presentó propuesta concreta para microfilmear toda la documentación del Archivo Nacional y exhibirla en los cines de la capital y de todo el Perú.

En el estrado oficial tomaron asiento el edecán representante del señor presidente de la República, el presidente de la Corte Suprema, el presidente de la Corte Superior de Lima, el señor ministro de Justicia y Culto, representado por el director general de Justicia, Dr. Carlos Barreda y Laos, el director del Archivo Nacional, Dr. Óscar Malca Olgúin y el Dr. Carlos Daniel Valcárcel.

Lima, mayo de 1961

III

Señor Edecán, representante del señor presidente de la República,
Señor presidente de la Corte Suprema,
Señor presidente de la Corte Superior de Lima,
Señores presidentes de Instituciones históricas,

Señores:

El día de hoy se cumplen cien años, fecha en que dos varones ilustres y de legítima recordación nacional, el entonces presidente de la República del Perú, general don Ramón Castilla, y su ministro de Estado, doctor Juan Oviedo, rubricaron con sus firmas la ley de fundación del Archivo Nacional del Perú. Ley básica y orgánica, que a través del decurso de los tiempos y después de las vicisitudes sufridas en su desarrollo, ha llegado a constituir el alma máter de la cultura histórica nacional. Su texto clarísimo y sabio trasunta en esencia la dimensión de las aspiraciones culturales del Perú y su trascendencia en los destinos futuros de la nacionalidad. Parece que su espíritu se reproduce íntegramente en el presente, reclamando su fiel y obligado cumplimiento. Es la institución matriz, el depósito sagrado de la ínclita herencia que nos legaron nuestros antecesores, y que tenemos el deber y honor de conservar. Llor y recuerdo imperecedero a la memoria de sus autores, que con su gran obra han conquistado el reconocimiento de la cultura histórica y el laurel fresco y lozano de la inmortalidad.

Estimo necesario, en esta oportunidad, historiar panorámicamente los esfuerzos desplegados para convertir en realidad la vigencia de la ley de fundación del Archivo Nacional. Los intelectuales, historiadores e investigadores, en cruzada accidentada y tenaz, trataron siempre de defender el valioso patrimonio documental peruano, en lucha perenne con la negligencia y falta de civismo que, como puntas de lanza, tendían a mermarlo y extinguirlo.

Los papeles y documentos de nuestros archivos han corrido la aventura y camino de las gestas libertarias, y de nuestro agitado y convulso proceso político. Unas oportunidades eran llevados en “sacos” y “carretas”, y otras eran pasto de los incendios tan frecuentes, y de la falta de cuidado y vigilancia de los encargados de su custodia.

En los albores del período republicano, cuando gobernaba el Perú el presidente de la República don José de la Riva Agüero, los archivos viajaron al puerto de Huanchaco de la ciudad de Trujillo, departamento de La Libertad. El libertador Simón Bolívar, después de la victoria de Ayacucho, dispuso que regresaran a Lima, habiendo cumplido esa orden el 26 de marzo de 1826, el prefecto de ese departamento, general don Luis José Orbegoso. Un año antes, el 26 de marzo de 1825, el cosmógrafo mayor del Perú, Dr. José Gregorio Paredes, gestionó su guarda y depósito en la capilla del Palacio de Gobierno. El 2 de octubre de 1834, el propio Dr. Paredes denunció que a pesar de haber prohibición absoluta para extraer documentos de los archivos, se habían remitido al Supremo Tribunal de la Corte Suprema cuatro libros que comprenden copias de las Reales Cédulas de 1719 a 1768, y originales las de 1799 a 1801. A consecuencia de las tremendas tempestades políticas desatadas en el país, el Gobierno para evitar mayores pérdidas ordenó que se guardaran en el Convento de San Agustín.

El 12 de octubre de 1846, el Dr. Juan Manuel del Mar, primer vice presidente, recuerda al general Castilla, como presidente de la República, el establecimiento del Archivo General. Por decretos supremos del 14 de setiembre y 14 de diciembre de 1859, se dispuso la fusión de varios archivos y el nombramiento de una Junta Inspector, integrada por el general don Manuel de Mendiburu, Dr. José Dávila Condemarín y el Dr. José Antonio de Lavalle.

Al glorioso estadista don Ramón Castilla le cupó el honor y gloria de haber propuesto al Congreso la organización y funcionamiento del Archivo Nacional del Perú, habiéndose expedido la ley de su fundación el 15 de mayo de 1861, cuyo centenario celebramos con gran alborozo en nuestra propia casa. Solo a partir de la dación de esta ley, nuestra institución ostenta el nombre de Archivo Nacional del Perú.

En las postrimerías del Gobierno del general Pezet, su ministro de Hacienda, don José J. Loayza, el 22 de agosto de 1865, insiste en el cumplimiento de la ley de fundación del Archivo Nacional.

Terminado el conflicto internacional del glorioso combate del 2 de Mayo, el Gobierno del presidente, general don Mariano Ignacio Prado, expidió el gran decreto de 30 de enero de 1865, dando vigor a la ley de fundación del Archivo Nacional, nombrando como su primer director al distinguido ciudadano Dr. Santiago Távora Andrade. El presidente de la República, general don José Balta, el 2 de Julio de 1870 se interesa patrióticamente por la ejecución de la ley del Archivo Nacional. El año 1872, el presidente, doctor Manuel Pardo y Lavalle, apreciando la importancia de la institución,

nombró el 17 de octubre de 1873 como primer archivero al destacado ciudadano don José María Bravo, y una Comisión Inspector, presidida por el Dr. José Dávila Condemarín, e integrada por el Dr. Mariano Felipe Paz Soldán y el general don Manuel de Mendiburu.

En el año 1883, se inaugura la clasificación y catalogación de nuestros fondos históricos. Durante la infausta guerra con Chile, el Archivo Nacional fue saqueado y desposeído de sus más importantes documentos.

En noviembre de 1883, el presidente de la República, general don Miguel Iglesias, nombró director de los despojos de la Biblioteca Nacional y del Archivo Nacional al distinguido literato y escritor don Ricardo Palma, quien solamente se preocupó de la primera institución, y el que oficialmente comunica, el 12 de Julio de 1890, que los manuscritos de alguna importancia los había registrado en el catálogo de la Sección de Manuscritos de la Biblioteca. Desde aquí arranca la fecha en que los manuscritos históricos son depositados en la Biblioteca Nacional y no en el Archivo Nacional, con trasgresión de la ley de su fundación de 15 de mayo de 1861.

El año 1905, el presidente de la República, doctor José Pardo, en su propósito de favorecer al Archivo Nacional, creó el Instituto Histórico del Perú, determinando por Decreto Supremo de 18 de febrero de 1905 que la institución quedaba sujeta a su patrocinio y vigilancia. Durante el segundo gobierno del Dr. José Pardo se dictó el Decreto Supremo de 17 de marzo de 1919, disponiendo la clasificación científica y técnica de la documentación del Archivo Nacional. El 15 de mayo de 1923, durante el gobierno de don Augusto B. Leguía, con su ministro de Justicia Dr. Julio Ego Aguirre, se expidió la Ley 4668 y su reglamento interno de 26 de julio del mismo año, sobre la reorganización del Archivo Nacional, bajo cuya égida vivimos y funcionamos hasta la fecha.

Esta es, señores, la semblanza biográfica a vuela pluma de la institución del Archivo Nacional, cuyo centenario festejamos. Y dentro de su articulado y en diversos períodos, se ha logrado ya la clasificación cronológica y por materias de todos sus fondos históricos, esperando únicamente el trabajo especializado para dar cima al catálogo, al fichaje respectivo y a la integración de algunos renglones que están incompletos por retenerlos en su poder otras instituciones.

Como ideario constante, venimos sosteniendo que el Archivo Nacional debe ser la institución matriz y única donde se deposite y custodie la riqueza documental peruana. Abogamos decididamente por la centralización documentaria, pensando siempre en su pronta realización para que el Perú tenga el mismo orgullo de muchas naciones latinoamericanas, en un futuro muy próximo, de construir su edificio monumental para su Archivo General de la Nación.

Séame permitido, en esta ocasión, tributar el homenaje de respeto y admiración, en nombre del Archivo Nacional, a todos los directores que me han antecedido, por su labor constructiva y medular realizada con grandes sacrificios y abnegación sin límites. Al personal de jefes y empleados, que cada uno en su esfera han prestado su colaboración para presentar a la institución con la prestancia y progreso que exhibe en su centenario.

Saludo calurosamente a los señores delegados de los archivos históricos de Lima y de los departamentos, que con espontaneidad que agradezco han venido a reunirse fraternalmente con nosotros en nuestra fecha centenaria para celebrar la primera Reunión de Archiveros, con miras a la organización de la futura Convención de Archiveros del Perú, que debe trazar los planes y programas para el desarrollo de los archiveros peruanos.

Expreso mi profundo reconocimiento a las personalidades representativas que con su presencia han enaltecido esta actuación, que quedará impresa en el calendario cívico de las grandes festividades culturales del país.

Lima, 15 de mayo de 1961